
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	3.778.563.225
05	Transferencias Corrientes	10
06	Rentas de la Propiedad	870.889
07	Ingresos de Operación	1.325.710
08	Otros Ingresos Corrientes	5.352.843
09	Aporte Fiscal	2.913.459.660
12	Recuperación de Préstamos	579.115.164
13	Transferencias para Gastos de Capital	277.968.808
15	Saldo Inicial de Caja	470.141
	GASTOS	3.778.563.225
21	Gastos en Personal	165.979.300
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.831.954
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	908.386
25	Integros al Fisco	2.490.737
26	Otros Gastos Corrientes	4.502.286
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.710.812
30	Adquisición de Activos Financieros	261.076.687
31	Iniciativas de Inversión	532.634.315
32	Préstamos	804.218.485
33	Transferencias de Capital	1.981.210.073
34	Servicio de la Deuda	180

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 628.213 miles.
- 09 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 10 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.
- 11 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2022, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente

autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.

- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2022, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 13 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 15 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas incluyendo a aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud, según las normas legales vigentes.
- 16 Asociada al Subtítulo 32, Préstamos:
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, identificando las empresas beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente.
- 17 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con inversión en generación de áreas verdes urbanas, arbolado urbano, eficiencia en riego de áreas urbanas, infraestructura verde urbana, y su respectivo impacto social y ambiental, especialmente teniendo en consideración los planes de adaptación al cambio climático vigentes y los riesgos climáticos pronosticados, tales como proyecciones de olas de calor, inundaciones y sequías.
- 18 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 19 Durante el primer semestre del año 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará al Senado y a la Cámara de Diputados respecto de la elaboración de una estrategia diseñada para abordar el déficit de viviendas que afecta a las familias del

40% de menores ingresos en el Registro Social de Hogares. Dicha estrategia deberá ser coordinada con todos los organismos públicos que intervienen en el desarrollo de proyectos de vivienda, barrio e integración, los que prestarán el apoyo necesario para procesar las responsabilidades específicas acordadas en el marco de la estrategia señalada. Los municipios, y en particular las Direcciones de Obras Municipales, analizarán de manera preferente las carteras de proyectos que formen parte de dicha estrategia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05, 16, 17)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
	INGRESOS	592.291.283	35.866.325	3.150.405.617
05	Transferencias Corrientes	10	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	443.931	426.958
07	Ingresos de Operación	20	1.325.370	320
08	Otros Ingresos Corrientes	1.223.205	260.361	3.869.277
09	Aporte Fiscal	322.450.188	33.827.656	2.557.181.816
12	Recuperación de Préstamos	-	-	579.115.164
13	Transferencias para Gastos de Capital	268.489.067	-	9.479.741
15	Saldo Inicial de Caja	128.793	9.007	332.341
	GASTOS	592.291.283	35.866.325	3.150.405.617
21	Gastos en Personal	61.410.278	7.494.783	97.074.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.371.285	1.852.607	8.608.062
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	908.386	-	-
25	Integros al Fisco	1.033.157	206.074	1.251.506
26	Otros Gastos Corrientes	4.502.116	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.677.484	33.328	-
30	Adquisición de Activos Financieros	261.076.687	-	-
31	Iniciativas de Inversión	22.751.821	26.279.513	483.602.981
32	Préstamos	-	-	804.218.485
33	Transferencias de Capital	225.560.049	-	1.755.650.024
34	Servicio de la Deuda	10	10	160

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 3.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2022. Asimismo, el MINVU deberá enviar

trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos.

En estos casos:

- a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso;
- b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y
- c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2022.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 3.174.080 miles para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.722.338 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2022 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto.

En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyan \$ 35.444.492 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2021, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.

- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017.

Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.

- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a municipalidades o a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias beneficiarias del Programa regulado por el decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas.

En caso de que una municipalidad postule a estos subsidios para el desarrollo de un proyecto en un terreno propio, las viviendas que allí se construyan serán de propiedad municipal, pero igualmente deberán ser destinadas al arrendamiento a familias beneficiarias del Programa regulado por el decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la

que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas:

- a) Préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que una cooperativa también acceda a los préstamos referidos en la glosa 09, como Entidad Desarrolladora del Proyecto.
- b) Apoyo en capacitación y organización de la Cooperativa de Vivienda.
- c) Apoyo en la formulación y presentación de proyectos a los respectivos llamados.
- d) Apoyo en la transferencia de terrenos desde los Servicios de Vivienda y Urbanización o desde otros órganos públicos, para el desarrollo de proyectos.
- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.
Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.
- l) Los programas de Habitabilidad Rural, Mejoramiento de Viviendas y Barrios y Subsidio al Arriendo deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2022 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.

- 05 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2022, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2021 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período

respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

06 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022. Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2022 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

09 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236,(V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos. En el caso que la ejecución de los proyectos lo requiera, se podrán suplementar estos recursos.

- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano. Lo anterior incluye la asociación con ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios u otro órgano de la Administración del Estado, con competencias en la materia, para la ejecución de obras de equipamiento indispensables para la adecuada integración urbana de proyectos habitacionales, tales como la ejecución de obras viales, la materialización o mantención de áreas verdes o la construcción de establecimientos educacionales, de salud o deportivos, entre otras.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras. Lo anterior incluye la posibilidad de formular un modelo especial de financiamiento para dichos proyectos, ya sea considerando financiamiento global contra proyecto, financiamiento vinculado a familias con subsidio asignado u otras modalidades mixtas. Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

- 11 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos, incluyendo sus cierres y resguardos, en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos, cierres y resguardos.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 14 Los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrán directamente o a través de terceros, ejercer acciones legales, a las que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuando corresponda, por fallas, errores o defectos en la construcción de dichos proyectos, financiados con fondos de algunos de los programas de subsidios habitacionales.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.
- 16 Con el objeto de optimizar el proceso de diseño de los proyectos que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará un banco de proyectos tipo que considere la diversidad geográfica del país y las características demográficas, sociales y culturales de sus habitantes.
Con dicho objeto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá convocar a concursos regionales o macro regionales para el diseño de proyectos tipo para la construcción de viviendas sociales y barrios, favoreciendo a aquellos proyectos que cuenten con propuestas de integración social y urbana y a aquellos que consideren los aportes de organizaciones de vivienda o de otras entidades o personas con reconocida experiencia en la postulación, selección y ejecución de proyectos de esta naturaleza.
- 17 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional y a las Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe detallando el uso de los recursos empleados para evitar loteos irregulares, además de la cantidad de recursos empleados para el cumplimiento del decreto ley N° 3.516, de 1980, y su impacto en la sostenibilidad futura del uso de suelo para vivienda en función de la calidad de vida.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15, 16)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		507.936.993
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.223.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		960.938
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23.831
	99	Otros		238.436
09		APORTE FISCAL		238.116.613
	01	Libre		238.116.613
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		268.489.067
	02	Del Gobierno Central		268.489.067
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	412.380
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		268.076.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		108.078
		GASTOS		507.936.993
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 06	58.745.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	10.231.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	908.386
	01	Al Sector Privado		908.386
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	571.717
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		32.776
	500	Instituto de la Construcción		133.134
	502	Instituto Nacional de Normalización		86.480
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		84.279
25		INTEGROS AL FISCO		1.033.157
	01	Impuestos		8.469
	99	Otros Integros al Fisco		1.024.688
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.502.116
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.502.116
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.677.484
	06	Equipos Informáticos		819.607
	07	Programas Informáticos		2.857.877
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		261.076.687
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	17	261.076.687
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.832.042
	01	Estudios Básicos		284.411
	02	Proyectos	09	12.547.631
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	154.929.304
	01	Al Sector Privado		154.152.015
	027	IVA Concesiones Transantiago		412.380
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	1.067.142
	041	Convenio Universidades	12	59.302

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	91.047
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	99.180
	124	Subsidio Complementario		56.307
	125	Subsidio a la Originación		543.010
	127	Subsidios Leasing		16.184.256
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		86.720.775
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda	19	7.000.000
	134	Subsidio al Arriendo	13	41.918.616
	03	A Otras Entidades Públicas		777.289
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	477.289
	107	Municipalidades DOM en Línea	18	300.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.767
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 162.019
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 348.147
– En el Exterior, en Miles de \$ 11.788
- d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 378
– Miles de \$ 6.124.210
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 60
– Miles de \$ 967.335

06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.275.180. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

07 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

229.262

08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.390.063 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

También a través de estos fondos se podrá financiar consultorías para el acompañamiento del proceso de aprobación de los instrumentos de planificación territorial, en lo referente a la evaluación y respuesta de observaciones durante el proceso de exposición al público o del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda.

09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.
Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2022 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en la ejecución del proyecto de mejoramiento del Parque Costanera de Puerto Montt.
- 17 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su ejecución y avance. Asimismo, informará a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

- 18 Estos recursos se destinarán para solventar los gastos asociados al desarrollo, implementación y mantención de la Plataforma Digital de Tramitación ante las Direcciones de Obras Municipales, DOM en Línea, mandatado por la Ley N° 21.078, sobre Transparencia de Mercado de Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano y otras acciones relacionadas a desarrollos tecnológicos de procedimientos señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para dar cumplimiento a la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado y sus reglamentos, llevados a cabo mediante convenios de implementación y colaboración con municipios a nivel nacional. Considerarán estos recursos la licitación y adquisición de módulos que permitan dar soporte a los desarrollos tecnológicos de la plataforma, la adquisición de equipos y equipamientos, arriendo de servidores, contratación de asesorías, capacitaciones y estudios de gestión y utilización de los desarrollos informáticos y su respectiva difusión y publicidad en los Municipios del país.
- 19 Durante el mes de enero de 2022 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá efectuar la distribución de las 25.000 unidades adicionales por SERVIU, priorizando aquellas regiones que tengan mayor déficit habitacional. Dicha distribución deberá ser informada por el respectivo Ministerio a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar treinta días después de su publicación.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (01, 02, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		42.481.286
		APORTE FISCAL		42.460.571
		Libre		42.460.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		42.481.286
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	811.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	370.999
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		41.298.452
	03	A Otras Entidades Públicas		41.298.452
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06, 07, 08, 10	41.298.452

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2022; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2022, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2022.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 8
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 4.076
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.601
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 22
– Miles de \$ 444.102
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 1
– Miles de \$ 22.233
- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, éstos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$

4.270

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación del o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma trimestral, la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y de si se realiza un plan de integración.

08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar asistencia técnica en materia de acompañamiento técnico, social y comunitario, así como la administración, mantención y fiscalización de obras de habitabilidad primaria, albergues o barrios transitorios financiadas por el programa.

09 Se informará semestralmente, tres semanas después del fin del semestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados un catastro de campamentos en Chile, detallando la región y la comuna donde están emplazados, su extensión, el número de familias y de personas que lo componen.

10 Con cargo a estos recursos los SERVIU podrán comprar o adquirir terrenos con destino habitacional en zonas declaradas como rezagadas.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		41.873.004
		APORTE FISCAL		41.873.004
		Libre		41.873.004
21		GASTOS		41.873.004
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.852.633
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	768.299
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.919.779
	01	Estudios Básicos		76.848
	02	Proyectos		9.842.931
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.332.293
	03	A Otras Entidades Públicas		29.332.293
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	26.400.136
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		2.932.157

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 1.448
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 22.168
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 20
– Miles de \$ 401.480
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 4.801
- Miles de \$
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 06 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.866.325
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		443.931
	01	Arriendo de Activos No Financieros		381.356
	99	Otras Rentas de la Propiedad		62.575
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.325.370
	02	Venta de Servicios		1.325.370
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.361
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		189.558
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.771
	99	Otros		50.032
09		APORTE FISCAL		33.827.656
	01	Libre		33.827.656
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.007
		GASTOS		35.866.325
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.494.783
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.852.607
25		INTEGROS AL FISCO		206.074
	01	Impuestos		6.526
	99	Otros Integros al Fisco		199.548
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.328
	05	Máquinas y Equipos		33.328
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.279.513
	02	Proyectos	05	26.279.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 403 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 977.628 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 2.190 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 2.045 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 23 |
| | – Miles de \$ | 113.171 |
- Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	7.558
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	27.962
05 Incluye M\$ 17.842.288 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil, Parque La Serena de La Pintana y Parque Chile Nativo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Tarapacá
SERVIU Región de Tarapacá (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.474.878
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.933
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.923
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.657
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.895
	99	Otros		54.762
09		APORTE FISCAL		95.499.153
	01	Libre		95.499.153
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		17.585.708
	02	Hipotecarios		17.585.708
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		256.692
	03	De Otras Entidades Públicas		256.692
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		220.130
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		36.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		113.474.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.996.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	255.303
25		INTEGROS AL FISCO		39.819
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.659.283
	01	Estudios Básicos		64.049
	02	Proyectos	04	4.595.234
32		PRÉSTAMOS		39.027.150
	02	Hipotecarios		39.027.150
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.027.150
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		65.497.216
	01	Al Sector Privado		65.497.216
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.681.749
	127	Subsidios Leasing		5.121
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.424.657
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		51.547.519
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.149.567
	136	Programa Habitabilidad Rural		474.028
	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.214.575
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	177
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	6.374
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.634
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	2 14.290
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	7.278
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Antofagasta
SERVIU Región de Antofagasta (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.015.288
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.134
	01	Arriendo de Activos No Financieros		45.124
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.731
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		107.283.511
	01	Libre		107.283.511
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.166.745
	02	Hipotecarios		6.166.745
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		435.432
	03	De Otras Entidades Públicas		435.432
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		392.640
	003	De Municipalidades para Programas de Rehabilitación de Espacios Públicos		21.912
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		114.015.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.105.559
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	465.561
25		INTEGROS AL FISCO		53.092
	99	Otros Integros al Fisco		53.092
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		35.548.395
	02	Proyectos	04	35.548.395
32		PRÉSTAMOS		29.696.557
	02	Hipotecarios		29.696.557
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		29.696.557
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		44.146.114
	01	Al Sector Privado		44.146.114
	023	Subsidio Fondo Solidario de Vivienda (DS174)		18.956
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.866.866
	127	Subsidios Leasing		20.483
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.711.126
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		29.637.720
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.785.158
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.067.871
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.037.934
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	154
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.529
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	2
	– Miles de \$	16.698
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.693
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Atacama
SERVIU Región de Atacama (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.942.036
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.851
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.841
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.895
	99	Otros		45.015
09		APORTE FISCAL		58.073.329
	01	Libre		58.073.329
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		23.476.374
	02	Hipotecarios		23.476.374
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		274.837
	03	De Otras Entidades Públicas		274.837
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		252.704
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		22.133
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		81.942.036
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.152.706
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.486
25		INTEGROS AL FISCO		39.819
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.875.325
	02	Proyectos	04	24.875.325
32		PRÉSTAMOS		20.222.018
	02	Hipotecarios		20.222.018
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.222.018
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.226.672
	01	Al Sector Privado		33.226.672
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		992.359
	127	Subsidios Leasing		8.329
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.132.510
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.665.648
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		1.782.297
	136	Programa Habitabilidad Rural		885.454
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.760.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 129 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	6.913
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	34.329
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	16.015
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.593
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Coquimbo
SERVIU Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.052.421
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.896
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		104.677.380
	01	Libre		104.677.380
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		30.999.270
	02	Hipotecarios		30.999.270
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		314.100
	03	De Otras Entidades Públicas		314.100
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		279.849
	003	De Municipalidades para Progrma Rehabilitación de Espacios Públicos		13.371
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		136.052.421
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.108.609
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	376.281
25		INTEGROS AL FISCO		39.819
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.291.800
	02	Proyectos	04	29.291.800
32		PRÉSTAMOS		33.326.866
	02	Hipotecarios		33.326.866
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.326.866
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		68.909.036
	01	Al Sector Privado		68.909.036
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.254.177
	127	Subsidios Leasing		81.223
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.240.446
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.070.371
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		5.173.902
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.018.333
	138	Programa de Integración Social y Territorial		11.070.584
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	187
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.848
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.355
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.975
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.705
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Valparaíso
SERVIU Región de Valparaíso (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		303.514.389
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		446.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		149.946
	99	Otros		296.729
09		APORTE FISCAL		231.176.294
	01	Libre		231.176.294
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		71.033.934
	02	Hipotecarios		71.033.934
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		836.731
	03	De Otras Entidades Públicas		836.731
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		797.026
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		18.825
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		303.514.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.551.483
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	815.770
25		INTEGROS AL FISCO		146.003
	99	Otros Integros al Fisco		146.003
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		43.170.852
	02	Proyectos	04, 05	43.170.852
32		PRÉSTAMOS		83.647.444
	02	Hipotecarios		83.647.444
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		83.647.444
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		166.182.827
	01	Al Sector Privado		166.182.827
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.527
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		14.403.302
	127	Subsidios Leasing		99.980
	132	Sistema Integrado de Subsidio		24.161.596
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		68.135.046
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		25.092.041
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.534.177
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		166.828
	138	Programa de Integración Social y Territorial		27.534.330
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	432
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	16.932
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.072
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	3 26.461
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	18.272
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos. El Serviu deberá informar, en el mismo período, el estado y la ejecución del proyecto “Parque Barón” en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputará y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna. Asimismo, el Serviu deberá informar sobre el estado y la ejecución del proyecto “Parque intercomunal de Reñaca Alto”, en Viña del Mar, señalando con cargo a qué fondos se imputará.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.867.642
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.062
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.052
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		92.675.992
	01	Libre		92.675.992
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		21.965.928
	02	Hipotecarios		21.965.928
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		95.905
	03	De Otras Entidades Públicas		95.905
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		39.774
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.591
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		36.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		114.867.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.123.066
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	653.703
25		INTEGROS AL FISCO		106.184
	99	Otros Integros al Fisco		106.184
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.870.060
	02	Proyectos	04	11.870.060
32		PRÉSTAMOS		19.976.580
	02	Hipotecarios		19.976.580
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		19.976.580
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		77.138.039
	01	Al Sector Privado		77.138.039
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.910.239
	127	Subsidios Leasing		14.345
	132	Sistema Integrado de Subsidio		19.223.341
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		15.773.059
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.637.393
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.176.363
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		22.403.299
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 230

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.601
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.064
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.603
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	8.513
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Maule
SERVIU Región del Maule (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		233.944.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.686
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.676
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		180.702.942
	01	Libre		180.702.942
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		52.772.712
	02	Hipotecarios		52.772.712
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		376.196
	03	De Otras Entidades Públicas		376.196
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		342.292
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.024
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		233.944.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.825.857
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	854.519
25		INTEGROS AL FISCO		59.729
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.575.245
	02	Proyectos	04	41.575.245
32		PRÉSTAMOS		39.897.240
	02	Hipotecarios		39.897.240
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.897.240
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		145.731.691
	01	Al Sector Privado		145.731.691
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		70.643
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.517.478
	127	Subsidios Leasing		7.341
	132	Sistema Integrado de Subsidio		25.562.044
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		52.877.039
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.443.458
	136	Programa de Habitabilidad Rural		18.301.288
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		22.952.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	267
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.107
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	2 14.382
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.504
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Biobío
SERVIU Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		343.573.612
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		82.482
	01	Arriendo de Activos No Financieros		82.472
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		428.090
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		151.869
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		93.534
	99	Otros		182.687
09		APORTE FISCAL		299.969.767
	01	Libre		299.969.767
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		42.543.578
	02	Hipotecarios		42.543.578
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		528.960
	03	De Otras Entidades Públicas		528.960
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		494.373
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.707
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		343.573.612
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.816.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	764.563
25		INTEGROS AL FISCO		138.063
	99	Otros Integros al Fisco		138.063
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		40.895.295
	02	Proyectos	04	40.895.295
32		PRÉSTAMOS		58.000.939
	02	Hipotecarios		58.000.939
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		58.000.939
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		229.958.421
	01	Al Sector Privado		229.958.421
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		262.681
	025	Sistema Subsidio Habitacional (DS 40/2004)		15.424
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		29.537.259
	127	Subsidios Leasing		73.203
	132	Sistema Integrado de Subsidio		21.627.609
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		99.206.451
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		22.755.549
	136	Programa Habitabilidad Rural		13.990.349
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		684.833
	138	Programa de Integración Social y Territorial		41.805.063
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	572
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	23.764
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	134.416
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	3
	– Miles de \$	33.441
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	19.466
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de La Araucanía
SERVIU Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		270.809.397
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.686
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.676
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		228.166.403
	01	Libre		228.166.403
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		41.987.273
	02	Hipotecarios		41.987.273
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		563.280
	03	De Otras Entidades Públicas		563.280
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		551.064
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.216
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		270.809.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.205.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.465
25		INTEGROS AL FISCO		59.729
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.390.042
	02	Proyectos	04	26.390.042
32		PRÉSTAMOS		80.138.246
	02	Hipotecarios		80.138.246
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		80.138.246
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		158.633.262
	01	Al Sector Privado		158.633.262
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		34.512.054
	127	Subsidios Leasing		9.440
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.005.023
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		38.217.938
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		8.001.261
	136	Programa de Habitabilidad Rural		47.988.030
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		17.899.516
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 10 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 222 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.673
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.546
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	16.879
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	8.857
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Lagos
SERVIU Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		185.744.727
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.284
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.342
	99	Otros		942
09		APORTE FISCAL		147.269.565
	01	Libre		147.269.565
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		37.672.851
	02	Hipotecarios		37.672.851
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		719.272
	03	De Otras Entidades Públicas		719.272
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		687.823
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.569
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		185.744.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.308.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	329.767
25		INTEGROS AL FISCO		59.729
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.701.287
	02	Proyectos	04	28.701.287
32		PRÉSTAMOS		44.220.431
	02	Hipotecarios		44.220.431
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		44.220.431
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		107.124.855
	01	Al Sector Privado		107.124.855
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.243.211
	127	Subsidios Leasing		18.324
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.512.559
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		40.336.134
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		11.648.614
	136	Programa Habitabilidad Rural		16.994.364
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.371.649
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	224

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	8.303
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.659
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.831
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	10.248
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 05)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.601.105
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.125
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.894
	99	Otros		7.231
09		APORTE FISCAL		42.524.576
	01	Libre		42.524.576
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.539.196
	02	Hipotecarios		4.539.196
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		468.453
	03	De Otras Entidades Públicas		468.453
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		432.310
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.263
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		47.601.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.370.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	251.762
25		INTEGROS AL FISCO		39.819
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.213.147
	02	Proyectos	04	7.213.147
32		PRÉSTAMOS		8.559.051
	02	Hipotecarios		8.559.051
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.559.051
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.166.564
	01	Al Sector Privado		28.166.564
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.245.507
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.831.761
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.319.543
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.036.453
	136	Programa Habitacional Rural		2.719.794
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.506
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 107

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	3.441
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.999
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	18.913
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	5.853
04 Incluye parques urbanos.	
05 Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		124.132.559
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.737
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.727
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.264
	99	Otros		102.772
09		APORTE FISCAL		94.393.635
	01	Libre		94.393.635
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		29.238.959
	02	Hipotecarios		29.238.959
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		343.457
	03	De Otras Entidades Públicas		343.457
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		318.819
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.758
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		124.132.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.332.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	238.338
25		INTEGROS AL FISCO		26.546
	99	Otros Integros al Fisco		26.546
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.902.342
	02	Proyectos	04	14.902.342
32		PRÉSTAMOS		53.395.088
	02	Hipotecarios		53.395.088
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		53.395.088
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		52.237.769
	01	Al Sector Privado		52.237.769
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.883.365
	127	Subsidios Leasing		3.331
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.877.867
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		41.067.395
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.258.552
	136	Programa Habitacional Rural		321.950
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.825.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	3.537
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.877
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	2
	– Miles de \$	17.717
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.627
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región Metropolitana de Santiago
SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01, 06)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		735.632.020
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		253.445
	01	Arriendo de Activos No Financieros		253.435
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.018.032
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		38.334
	99	Otros		1.653.818
09		APORTE FISCAL		576.662.093
	01	Libre		576.662.093
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		153.308.868
	02	Hipotecarios		153.308.868
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.367.946
	03	De Otras Entidades Públicas		3.367.946
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		3.355.586
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.616
		GASTOS		735.632.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.765.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.135.327
25		INTEGROS AL FISCO		317.311
	99	Otros Integros al Fisco		317.311
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		160
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		160
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		100.098.472
	02	Proyectos	04	99.802.354
	03	Programas de Inversión		296.118
32		PRÉSTAMOS		204.776.850
	02	Hipotecarios		204.776.850
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		204.776.850
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		406.538.500
	01	Al Sector Privado	05	406.538.500
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		217.482
	025	Sistema Subsidio Habitacional DS40		18.448
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		30.975.140
	127	Subsidios Leasing		656.206
	132	Sistema Integrado de Subsidio		63.573.804
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		188.432.545
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		69.360.655
	136	Programa Habitacional Rural		4.373.377
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		215.630
	138	Programa Integración Social y Territorial		48.715.213
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	892
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	94.147
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.005
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	11 90.704
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	3 33.961
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	32.768
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	
06	Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Ríos
SERVIU Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.571.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.802
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		105.383.091
	01	Libre		105.383.091
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.818.509
	02	Hipotecarios		2.818.509
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		295.991
	03	De Otras Entidades Públicas		295.991
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		263.475
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.636
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		108.571.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.949.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	234.490
25		INTEGROS AL FISCO		51.413
	99	Otros Integros al Fisco		51.413
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.463.592
	02	Proyectos	04	29.463.592
32		PRÉSTAMOS		10.749.769
	02	Hipotecarios		10.749.769
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		10.749.769
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		65.122.616
	01	Al Sector Privado		65.122.616
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.944.893
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.078.963
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		28.938.168
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.193.634
	136	Programa Habitabilidad Rural		14.800.771
	138	'Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		3.166.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 123 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	8.938
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	34.667
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.274
03 Incluye:	
apacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	6.424
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Arica y Parinacota
SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		106.616.912
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.196
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.186
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.612
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.537
	99	Otros		58.577
09		APORTE FISCAL		83.396.328
	01	Libre		83.396.328
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		22.946.187
	02	Hipotecarios		22.946.187
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		136.854
	03	De Otras Entidades Públicas		136.854
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		129.494
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		106.616.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.813.453
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	205.296
25		INTEGROS AL FISCO		35.539
	99	Otros Integros al Fisco		35.539
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.027.524
	02	Proyectos	04	8.027.524
32		PRÉSTAMOS		56.178.899
	02	Hipotecarios		56.178.899
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		56.178.899
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		39.356.191
	01	Al Sector Privado		39.356.191
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.497.083
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.622.769
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		27.886.906
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.451.154
	136	Programa Habitabilidad Rural		408.843
	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.489.436
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 119

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	5.209
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.044
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	14.675
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.801
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU Región de Ñuble
SERVIU Región de Ñuble (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.913.182
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.963
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.943
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		109.327.757
	01	Libre		109.327.757
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		20.059.072
	02	Hipotecarios		20.059.072
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		465.635
	03	De Otras Entidades Públicas		465.635
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		440.997
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.758
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		129.913.182
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.648.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	219.431
25		INTEGROS AL FISCO		38.892
	99	Otros Integros al Fisco		38.892
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		36.920.320
	02	Proyectos	04	36.920.320
32		PRÉSTAMOS		22.405.357
	02	Hipotecarios		22.405.357
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		22.405.357
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.680.251
	01	Al Sector Privado		67.680.251
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar (DS 255/2006)		11.278.570
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.262.715
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.667.830
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.038.270
	136	Programa Habitabilidad Rural		12.419.600
	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.013.266
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	116

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	7.320
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.346
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	14.830
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	3.853
04 Incluye parques urbanos.	